

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**LEY DE MENTORES COMUNITARIOS PARA LA  
REHABILITACION DE MENORES**

**ARTÍCULO 1 - OBJETIVO.**

Establecer un programa de mentoría comunitaria que brinde apoyo integral a menores en situación de riesgo o vulnerabilidad, promoviendo su rehabilitación y reintegración social.

**ARTÍCULO 2 - DEFINICION Y ROLES DE LOS MENTORES.**

Los mentores serán adultos capacitados que actuarán como referentes positivos, proporcionando orientación y apoyo en áreas como educación, salud, empleo y desarrollo personal.

**ARTÍCULO 3 - REQUISITOS:**

Deberán tener experiencia en trabajo con jóvenes y cumplir con capacitaciones específicas sobre derechos de los menores y técnicas de mentoría.

Para ser designados como mentores comunitarios, especialmente en programas de rehabilitación de menores, los candidatos deben cumplir con varios requisitos claves. A continuación algunos de los requisitos:

- a) Capacidad de comunicación y Empatía.
- b) Experiencia y competencia en áreas relevantes como educación, salud mental ó trabajo social.
- c) Capacitación y formación adecuada sobre técnicas de mentoría, derechos de los menores y manejo de situaciones de crisis.
- d) Presentar certificados de antecedentes penales, para garantizar la seguridad de los jóvenes



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- e) Compromiso de mantener una relación de mentoría por el período mínimo establecido y estar disponibles para encuentros regulares.
- f) Adherirse a valores de seriedad, profesionalismo y confidencialidad y comprometerse con el enfoque de derecho de los menores.
- g) Deben presentar la documentación y completar una solicitud de aplicación para el rol de mentor y participar de entrevistas de selección para evaluar su idoneidad.

### **ARTÍCULO 4 - ESTRUCTURA DEL PROGRAMA.**

- a) Etapas: El programa podría incluir etapas de evaluación inicial, asignación de mentores, seguimiento regular y evaluación continua del progreso de los menores.
- b) Duración: El programa podría extenderse durante varios años, dependiendo de las necesidades individuales de cada menor.

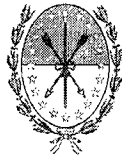
### **ARTÍCULO 5 - INCLUSION COMUNITARIA**

- a) Participación: Fomentar la participación activa de la comunidad en el programa, incluyendo a organizaciones locales, escuelas y familias.
- b) Colaboración: Establecer alianzas con instituciones públicas y privadas para asegurar el acceso a recursos y servicios adicionales.

### **ARTÍCULO 6 - CAPACITACION Y SUPERVISIÓN**

- a) Capacitación: Proporcionar formación continua a los mentores sobre técnicas de mentoría, derechos de los menores y manejo de situaciones de crisis;
- b) Capacitación en el desarrollo de habilidades sociales y emocionales. Asimismo involucrar a las familias y a la comunidad en el proceso de rehabilitación mediante talleres y recursos para apoyar a los jóvenes en su entorno familiar y social;

2024 – AÑO DEL 30.º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA ARGENTINA



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- c) Supervisión: Establecer un sistema de supervisión regular para garantizar que los mentores cumplan con sus responsabilidades y brinden un apoyo adecuado.

### **ARTÍCULO 7 - EVALUACION Y MEJORA CONTINUA**

- a) Monitoreo: Realizar evaluaciones periódicas del programa para identificar áreas de mejora y ajustar las estrategias según sea necesario;
- b) Participación de los Menores: Incluir la opinión y retroalimentación de los menores participantes en el proceso de evaluación y mejora del programa.

### **ARTÍCULO 8 - FINANCIAMIENTO Y RECURSOS**

- a) Financiamiento: Asegurar el financiamiento adecuado para el programa, incluyendo recursos para la capacitación de mentores, infraestructura y servicios complementarios;
- b) Recursos Comunitarios: Fomentar el uso de recursos comunitarios existentes para maximizar el impacto del programa;
- c) Otras fuentes de financiamiento pueden ser: las incubadoras sociales y los fondos de impacto social, la ayuda proveniente de las ONG´s, los programas gubernamentales destinados a la inversión en infancia y adolescencia, los patrocinios corporativos como parte de las políticas de RSE; utilización de plataformas de crowdfunding, apoyo de la comunidad local colaboración con Universidades y Escuelas.



### **ARTÍCULO 9 - . PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD**

Se garantizará la protección de los datos personales de los participantes y la confidencialidad de las relaciones mentor-mentorizado.

### **ARTÍCULO 10 - VIGENCIA Y REVISIÓN**

Esta ley entrará en vigor a los seis meses de su publicación en el boletín oficial. Se realizará una revisión del programa cada dos años para evaluar su efectividad y hacer ajustes necesarios.

### **ARTÍCULO 11 - DISPOSICIONES FINALES**

Se autoriza al Poder Ejecutivo a reglamentar esta ley dentro de los tres meses siguientes a su promulgación. Las disposiciones de esta ley prevalecerán sobre cualquier normativa contraria.

### **ARTÍCULO 12 - DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

a) Implementación Inicial:

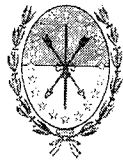
En el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, se deberán haber implementado al menos cinco programas piloto en diferentes regiones del país.

b) Capacitación inicial

Dentro de los primeros seis meses, se deberá haber capacitado a un mínimo de cien mentores.

### **ARTÍCULO 13 - Comuníquese Al Poder Ejecutivo.**

**AMALIA GRANATA**  
**DIPUTADA PROVINCIAL**



## FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El proyecto de ley que establezca un programa de mentores comunitarios para la rehabilitación de menores es crucial por varias razones fundamentales.

Estudios han demostrado que los programas de mentoría comunitaria pueden reducir significativamente la delincuencia juvenil. Al brindar apoyo emocional y orientación, estos programas ayudan a los jóvenes a tomar decisiones más saludables y a evitar conductas delictivas. Programas como Big Brothers Big Sisters demuestran que la mentoría reduce el consumo de sustancias en un 41% y mejora el funcionamiento familiar, abordando raíces de la delincuencia.<sup>1</sup>

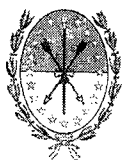
La reducción de la delincuencia juvenil no solo beneficia a los menores involucrados, sino también a la comunidad en general, al disminuir los índices de criminalidad y mejorar la seguridad pública.

La mentoría comunitaria ofrece un apoyo personalizado y continuo, lo que es esencial para la rehabilitación efectiva de los menores. Los mentores pueden ayudar a identificar y abordar las causas subyacentes del comportamiento problemático.

Al brindar herramientas y habilidades para la vida, los programas de mentoría ayudan a reducir la reincidencia entre los jóvenes que han tenido contacto con el sistema de justicia juvenil. Los programas de mentoría pueden ser una herramienta efectiva para prevenir la delincuencia en adolescentes al abordar las causas subyacentes del comportamiento delictivo y promover el desarrollo positivo de los jóvenes.

---

<sup>1</sup> <https://publichealth.uic.edu/news-stories/new-study-finds-mentorship-lowers-rates-of-youth-crime-and-delinquency/> traducción, consultado Marzo 2025



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La mentoría fomenta el desarrollo personal y social de los menores, mejorando su autoestima, habilidades sociales y desempeño académico. Esto les permite integrarse mejor en la sociedad y alcanzar su potencial.

Además con estos programas de mentores, se promueve la inclusión social, los programas de mentoría ayudan a combatir la exclusión y la marginación, que son factores clave en la generación de problemas sociales.

La ley fomenta la participación activa de la comunidad en el apoyo a los menores, lo que fortalece los lazos sociales y promueve un sentido de responsabilidad compartida.

La implementación de este tipo de programas requiere la colaboración entre diferentes instituciones, lo que puede mejorar la coordinación y eficacia de los servicios sociales.

Además, los programas de mentoría generan beneficios sociales significativos, como una sociedad más segura y cohesionada.

Señora Presidente, este proyecto de ley referido a un programa de mentores comunitarios para la rehabilitación de menores es esencial para abordar los desafíos sociales relacionados con la delincuencia juvenil, promover el desarrollo integral de los jóvenes y fortalecer la cohesión comunitaria.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de ley,

  
**AMALIA GRANATA**  
**DIPUTADA PROVINCIAL**